



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución Electoral de Presidencia**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Electoral de Presidencia - Declara que el partido “Autodeterminación y Libertad” se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021

---

Visto: los expedientes EX 2021-00019544-JUS-SAO, EX 2021-00019542-JUS-SAO, EX 2021-00019566-JUS-SAO, y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo que surge del informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (con competencia electoral) de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires que obra en autos, los apoderados del Partido “Autodeterminación y Libertad”, Luis Sebastián Blanchard y Luis Fernando Zamora —que acreditan su carácter con el certificado expedido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n<sup>o</sup>1— presentaron ante el Tribunal, en tiempo oportuno conforme cronograma aprobado por Acordada Electoral 5/2021:

- a) Carta orgánica del partido y nómina de autoridades certificadas por el referido juzgado.
- b) Certificación del referido Juzgado de la que surge la designación de la Junta Electoral de la citada agrupación política.
- c) Informe de su sitio web: [www.aylibertad.com.ar](http://www.aylibertad.com.ar), respecto del cual la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certificó el cumplimiento de los requisitos de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la Acordada Electoral 6/2021.

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 71 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar que el partido Autodeterminación y Libertad se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2 Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto en el punto 2 de la Acordada Electoral 7/2021, corresponde ordenar a la Secretaría de Asuntos Originarios que otorgue usuarios y contraseñas para la utilización del Sistema Informático de Uso Obligatorio (SIEL), con el perfil de

apoderado/a de la agrupación política al apoderado designado y, con el perfil de apoderado/a de Lista, a los informados en la presentación (cf. considerando 4 a) y b) de la referida Acordada Electoral).

3. Que, asimismo a los fines establecidos en el capítulo III de la ley nº 268, es necesario que por Secretaría se extiendan los certificados correspondientes y que se notifique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 —UPE— (conf. Decreto nº 241-GCBA-2021).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral 3/2021.

la Presidente  
del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Declarar que el partido “Autodeterminación y Libertad” se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2. Ordenar que por Secretaría se otorgue usuario y contraseña de apoderado de la agrupación política y de Lista, correspondientes.

3. Ordenar que por Secretaría se expidan los certificados a los fines del capítulo III de la ley 268.

4. Mandar que se registre, se notifique a la agrupación política, se comunique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) y se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.